DECRETO DE ALCALDIA
Nº 04-2020-MDVR/A

Villa Rica, 14 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR: y

CONSIDERANDOS:

Que, el articulo 194 d la Constitución Política del Pero concordante con lo señalado en el Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, debidamente Publicado en el Diario el Peruano con fecha 11 de Marzo del 2020, El Presidente de la Republica, Martin Vizcarra Cornejo Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dista medidas de prevención y control del COVID – 19. Dispositivo legal mediante el cual en el numeral 2.3 del Artículo 2° establece: *"Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVI 19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo"*, asimismo en el numeral 3.2 del Artículo señala: *"Los Gobiernos Regionales y Locales coadyuven al cumplimiento de esta disposición"*.

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo 051-2020-PCM se decreta ampliar el plazo del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, que de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno central para frenar el avance del brote del COVID – 19 en el Perú y estando al aumento de pacientes y casos con el COVID – 19, ha generado que el Estado Peruano prorrogue el plazo del Estado de Emergencia a Nivel Nacional y el aislamiento social obligatorio el cual ha sido plasmado en el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM el cual se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por el termino de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020.

Que, la Municipalidad Distrital de Villa Rica de acuerdo lo mencionado anteriormente y a fin de poder salvaguardar el bienestar y la salud de la población del Distrito de Villa Rica, y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, debe de adoptar las acciones y medidas correspondientes con el apoyo de los demás sectores de la población de la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, ahora la Municipalidad Distrital de Villa Rica en concordancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Central para evitar el brote y aumento del COVID – 19 ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR, esta última que aprueba *"Suspender el servicio de transporte público en vehículos menores y vehículos mayores en el ámbito del distrito de Villa Rica, y además Regula el horario de atención de los establecimientos comerciales de primera necesidad y demás con la finalidad de cumplir de manera plena el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID -19"*, la acotada norma Municipal estableció en su Artículo 4° que la mencionada Ordenanza Municipal tendrá vigencia de acuerdo al plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supre-

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 04-2020-MDVR/A

mo N° 044-2020-PCM, y estando a las modificaciones y ampliaciones de plazo del Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio decretados por el Gobierno Central, en el presente caso se debe de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

Que, el artículo 42 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Por lo expuesto, con las facultades conferidas por el artículo 20°,42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR, de acuerdo al plazo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, esto es, que el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR será hasta el 26 de Abril del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER los demás extremos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE